



VISTOS:

1. El Convenio de Ejecución de Proyecto Individual, de fecha 4 de Agosto de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno y la Universidad de Tarapacá, mediante el cual se constituye a éste último como ejecutor del proyecto "Radio Universidad de Tarapacá como Agente de Formación de una Sociedad Regional Mejor Informada", financiado con recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2015.
2. El Decreto Supremo N° 45, de 2001, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales y sus posteriores modificaciones.
3. La Resolución Exenta N° 272/226, del 13 de febrero de 2015, que contiene y aprueba propuesta de Bases del "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2015", incluyendo todos sus anexos.
4. Sesión Ordinaria N° IV de fecha 26 de Febrero de 2015 a las 18:00 horas, del Consejo Regional, Región Arica y Parinacota, que tiene por aprobada la propuesta de bases.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el programa del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, tiene por objetivo fortalecer y potenciar el pluralismo en los medios de comunicación en cada una de las distintas regiones del país.
2. Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conjuntamente con el Ministerio Secretaría General de Gobierno convocó durante el presente ejercicio presupuestario, a concurso público para la asignación de recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2015, invitando a participar a las radioemisoras, periódicos, revistas y los medios de comunicación de alcance regional, provincial y local.

RESOLUCION:

1. Apruébese el Convenio de Ejecución de Proyecto Individual, de fecha 4 de Agosto de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno y la Universidad de Tarapacá, mediante el cual se constituye a éste último como ejecutor del proyecto "Radio Universidad de Tarapacá como Agente de Formación de una Sociedad Regional Mejor Informada", financiado con recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2015, el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO INDIVIDUAL
CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2015

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

A

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 4 de Agosto de 2015, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario Número 60.101.000-3, representado, según se acreditará, por **Carolina Videla Osorio**, cédula nacional de identidad N° 10.516.775-k, ambos domiciliados en Av. General Velázquez N° 1775, por una parte, en adelante denominado "el Ministerio"; el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante representado por su Intendente (s) y Órgano Ejecutivo, don **Roberto Lau Suárez** cédula nacional de identidad N° 9.9784.955-2 ambos domiciliados en Av. General Velásquez N° 1775, de la comuna y ciudad de Arica y por la otra, **Universidad de Tarapacá**, RUT 70.770.800-K con domicilio en calle **Avda. 18 de Septiembre 2222**, representado legalmente por su rector (s) don **Carlos Andres Leiva Sajuria** RUT 6.381.306-0, mismo domicilio de su representada, en adelante denominado "el adjudicatario" vienen a celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

El presente convenio se enmarca dentro del Concurso Público del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Provincial, Comunal y Local, año 2015, en adelante, "El Fondo", convocado por el Consejo Regional Arica y Parinacota en conjunto con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en virtud del cual el Medio de Comunicación **Radio Universidad de Tarapacá**, resultó adjudicatario de fondos Concursables de conformidad con el reglamento del Fondo y las Bases que lo regulan.

Formarán parte de este convenio los siguientes documentos:

1. El Decreto N° 45 de fecha 25 de julio de 2001 de este Ministerio, y sus modificaciones.
2. La Resolución Exenta N° 272/226 de 13 de febrero de 2015, que contiene y aprueba propuesta de bases del "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2015", incluyendo todos sus anexos.
3. Sesión Ordinaria N°IV de fecha 26 de Febrero de 2015 a las 18:00 horas, del Consejo Regional, Región Arica y Parinacota, que tiene por aprobada la propuesta de bases.
4. El Proyecto "Radio Universidad de Tarapacá como Agente de Formación de una Sociedad Regional Mejor Informada", aprobado por el respectivo Consejo Regional, según consta en la sesión 11 de fecha 11 de junio del 2015 y cuyo certificado es el 189/2015, conforme a lo establecido en las Bases.

Las partes declaran expresamente que dichos documentos les son conocidos, los aceptan en todas sus partes y que integran el presente convenio.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio y concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y en segundo lugar, las bases técnicas y administrativas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Gobierno Regional Arica y Parinacota y el Ministerio Secretaría General de Gobierno (o Secretario Regional Ministerial de la región de Arica y Parinacota) encomiendan al Medio de Comunicación, la ejecución del proyecto "Radio Universidad de Tarapacá como Agente de Formación de una Sociedad Regional Mejor Informada", cuyo

representante acepta libre y voluntariamente, y se compromete a la **adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en dicho proyecto.**

El adjudicatario de los fondos se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme lo establecido en el presente convenio, en las bases del presente concurso, sus respectivos anexos y en lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

Si el adjudicatario incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio calificará su gravedad, pudiendo disponer unilateralmente la suspensión de los aportes, procediendo a poner término al convenio y hacer efectiva la garantía rendida, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

SEGUNDA-MONTO: El Ministerio hará entrega al adjudicatario los recursos que en virtud de la asignación hecha por el Consejo Regional (CORE) le corresponden, los que ascienden a la suma de **\$3.000.000.- (Tres millones de pesos)**. Estos recursos deben ser destinados íntegra y exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto aprobado por el CORE.

TERCERA-GARANTÍA: El adjudicatario por ser una **Institución Pública no está obligado a presentar una garantía**, con el objeto de caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

CUARTA-EJECUCIÓN: Las actividades asociadas al proyecto deben estar calendarizadas y efectivamente realizadas dentro del plazo establecido para su ejecución. Dicho plazo comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos o, excepcionalmente, a contar de la fecha de la Resolución dictada por el Intendente en virtud de la cual se apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto, si es que el medio de comunicación contare con los recursos para ello, y deberá culminar como máximo, el 15 de Noviembre de 2015. En ningún caso podrán efectuarse gastos relacionados a la ejecución del proyecto fuera de estos plazos. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en las bases o sus anexos.

QUINTA -TRANSFERENCIA: La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, dentro de los 20 días hábiles siguientes desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de ejecución.

SEXTA-SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El Ministerio en conjunto con el Gobierno Regional, a través del funcionario que designen, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto.

Asimismo, el Gobierno Regional y este Ministerio se reservan el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones durante su ejecución. Para lo cual los medios de comunicación social que desarrollan el proyecto asociativo se obligan a prestar toda colaboración requerida para estos fines.

SÉPTIMA-INFORME FINAL: El adjudicatario deberá presentar un informe que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad.

El formulario de rendición creado para estos efectos será proporcionado por el Ministerio y deberá ser descargado gratuitamente desde el sitio web www.fondodemedios.gob.cl.

El plazo de entrega del informe final será de 10 días a contar de la fecha en que el medio haya terminado de ejecutar su proyecto, según calendario regional respectivo, el que deberá ser remitido a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana y a las respectivas SEREMI tratándose de regiones. En caso de que dicho informe sea remitido extemporáneamente se entenderá por no presentado para los efectos del presente concurso. No obstante lo anterior, dicho informe podrá ser presentado desde el día hábil siguiente al término de la ejecución del proyecto.

Las rendiciones deberán ajustarse a la propuesta aprobada por la Comisión Regional y a este convenio de ejecución suscrito por el medio de comunicación.

Junto a dicho informe, deberán acompañarse todos los medios de verificación ofrecidos y los documentos de respaldo (boletas, facturas y contratos a nombre del medio, invitaciones etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos deben ser **presentados en original**.

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos o el informe de rendición ha sido rechazado total o parcialmente, tales recursos deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Ministerio mediante depósito **en dinero efectivo** (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, al adjudicatario el instrumento entregado en garantía si procediere. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

En consecuencia, todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Asimismo, queda estrictamente prohibido cambiar, modificar o prorrogar fechas de actividades y presupuestos (reitemización) aprobados por el Consejo Regional y establecidos en el respectivo convenio de ejecución sin previa autorización del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Esto sin perjuicio de las excepciones contempladas en las bases y sus anexos.

Con todo, la rendición inoportuna del informe final o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente convenio, inhabilitará al adjudicatario participante de la ejecución del proyecto y a sus representantes legales para constituirse en el futuro, en beneficiarios de aportes que se deriven de concursos de proyectos financiados por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía a la que se refiere la cláusula tercera del presente convenio de ejecución y/o poner término anticipado al mismo.

Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio remitirá todos los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado, para que éste inicie las acciones civiles y criminales que en su caso procedan.

OCTAVA-CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO: El Ministerio se encuentra facultado para poner término anticipado, en forma unilateral, sin forma de juicio y en cualquier momento, al presente convenio de ejecución en los siguientes casos:

- a) No dar cabal y oportuno cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en las bases, sus anexos y en el convenio.
- b) Por término de la existencia jurídica del medio de comunicación.
- c) Por constatarse en la ejecución del proyecto dos o más medios de comunicación adjudicatarios con idéntica finalidad, actividades, período de ejecución, cobertura y/o monto, aun cuando sean presentados con distinto nombre.
- d) Impedir u obstaculizar las eventuales visitas o actividades de acompañamiento que realice el Ministerio durante la ejecución del proyecto.
- e) No presentar el informe final de rendición en tiempo y forma, no responder las observaciones efectuadas a dicho informe.
- f) Recibir recursos público o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se adjudicó los fondos del presente concurso, para financiar los mismos gastos.

- g) El incumplimiento de lo estipulado en el punto 11 de las bases.
- h) Y en general, por no cumplir con alguna de las obligaciones especificadas en las bases, sus anexos y en el convenio.

NOVENA-PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generados en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, a través de la firma de este convenio, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

DÉCIMA-GASTOS: Los gastos que irroque efectivamente la ejecución del presente convenio para este Ministerio, se imputará al Programa Fondo de Medios de Comunicación, partida 20, capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

UNDÉCIMA-TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO: De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar al Ministerio Secretaría General de Gobierno un comprobante de ingreso a la entidad, indicando el origen del aporte y ser firmado por el representante de la entidad, o quien se encuentre facultado para ello.
2. Rendir cuenta detallada al Ministerio Secretaría General de Gobierno de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada, y la **documentación original de respaldo del gasto**, junto a un informe de actividades.

Asimismo, todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA tendrán que rendir las facturas por el valor total neto (sin IVA). Además, las facturas originales quedarán en poder del Ministerio.

3. La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

DUODÉCIMA-VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución o reintegro de los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados.

DECIMOTERCERA-INCOMPATIBILIDADES: El adjudicatario declara no encontrarse afecto a las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en la ley, ni a las restricciones expresadas en las bases del presente concurso.

DECIMOCUARTA-NOTIFICACIONES: Las comunicaciones que se produzcan entre el Ministerio y el adjudicatario deberán realizarse a través de carta certificada o correo electrónico. Asimismo, las notificaciones que practique el Ministerio podrán realizarse indistintamente por tales vías.

A mayor abundamiento, el Ministerio podrá notificar vía correo electrónico dirigido al correo indicado en la postulación por el coordinador del proyecto, todas las instrucciones, requerimientos y sanciones dirigidas al medio de comunicación.

El adjudicatario podrá solicitar fundadamente la modificación a la fecha de ejecución y/o su correspondiente rendición final. La respuesta se notificará mediante correo electrónico; el adjudicatario debe esperar, en todo caso, la respuesta a su solicitud.

DECIMOQUINTA-COMPETENCIA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad de Arica, capital de la región Arica y Parinacota, prorrogando expresamente la competencia ante sus tribunales.

DECIMOSEXTA-REPRESENTACIÓN: La personería del Intendente (s), para representar al Gobierno Regional, consta en el artículo 2 inciso segundo de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, atendida en su calidad de gobernador de Parinacota.

La personería de la **Sra. Carolina Videla Osorio** consta en el Decreto Supremo N° 45, de fecha 17 de marzo 2014, de esta Secretaría de Estado. La personería de **Don Carlos Leiva Sajuria** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto 172 del 2014, de 21 de julio del 2014 de la Universidad de Tarapacá y del N° 2 del artículo 13 del DFL N° 150 del 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora de los fondos concursables, y los otros dos en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Firmado: CAROLINA VIDELA OSORIO, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); RENÉ TORDOYA MANRÍQUEZ, RUT N° 4.834.747-9, REPRESENTANTE LEGAL INMOBILIARIA EMAUS S.A (posee una firma ilegible); ROBERTO LAU SUAREZ, INTENDENTE (S), REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible)".

3. La imputación presupuestaria será conforme al Programa Fondo de Medios de Comunicación conforme lo indica la Partida 20, Capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316 del Presupuesto vigente del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Secretaría Gobierno (carla.morales@msgg.gob.cl; daniela.ortega@msgg.gob.cl)
2. Depto. Jurídico.